



Mi Universidad

Nombre del Alumno: Dulce María Gómez Gutiérrez

Nombre del tema: Unidad IV Juicio Oral

Nombre de la Materia: Derecho Procesal Penal

Nombre del profesor: Néstor Daniel Berrios Morales

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 4°

JUICIO ORAL

JUCIO ORAL

Es la fase central en la que el juez o tribunal escucha los argumentos, desahoga las pruebas y finalmente emite un fallo.

Objetivos

Garantizar un proceso justo y transparente, con una valoración de pruebas inmediata y pública, buscando proteger los derechos de las partes.

Facilitar el acceso a la justicia de forma rápida y visible, permitiendo a las partes involucradas y al pUBLICO ver y entender el proceso de decisión del juez.

PRINCIPIOS QUE RIGEN EL JUICIO ORAL

El proceso penal sera acusatorio y oral mismo que sera regido por los principios de Publicidad, Contradicción, Concentración, Continuidad e intermediación.

Establecen

Pública: Establece que toda persona tiene derecho a que su caso sea oído en audiencia pública.

Contradicción: Las partes tienen el derecho a presentar pruebas y a impugnar los de la contraparte.

Concentración y continuidad:

El juicio de ser continuo en virtud de procurar una mayor celeridad.

Inmediación: El tribunal que conoce el caso debe estar presente durante toda la audiecia.

APERTURA DE JUICIO. ALEGATOS DE APERTURA.

Los alegatos de apertura son la primera oportunidad que tienen las partes de presentar su caso al juez.

Objetvos

Exponer la teoría del caso, se fijan los hechos y se prometen las pruebas que se presentan.

Introducir al tribunal en los objetivos fundamentales que perseguirá el respectivo interviniente durante el juicio y esbozar las cuestiones jurídicas que serán relevantes para la resolución del caso.

DESAHOGO DE PRUEBAS.

Elementos de evidencia que se presentan en un juicio para determinar si el acusado es culpable o inocente de un delito.

Pueden ser

Testimoniales: Son las que emiten los testigos interrogados y contrainterrogados, estan reguladas en el artículo 382 del CNPP.

Pericial: Los peritos deben comparecer para rendir su informe ante el juez y las partes. Art. 387 CNNPP.

Documentos: Es un medio que sera valorado durante la audiencia de Juicio Oral documentos y otras pruebas materiales. Art. 388. CNPP.

JUICIO ORAL

REGLAS DEL INTERROGATORIO Y EL CONTRAINTERROGATORIO

La ley establece reglas y principios claros para el interrogatorio y el contrainterrogatorio, pues, estas son "herramientas" esenciales para garantizar el derecho a un juicio justo.

Interrogatorio

Acto procesal en el que las partes que presentan a un testigo o perito les formulan preguntas con el propósito de obtener información, estas deben ser preguntas abiertas, tienen que tener una narrativa lógica y no deben ser sugestivas. Art. 377 CNPP.

Contrainterrogatorio

Procedimiento mediante el cual la parte contraria al oferente del testigo formula preguntas para cuestionar la veracidad de su testimonio, en estas se deben de cuestionar de manera efectiva y deben ser preguntas cerradas. Art. 372.

DISCRECION Y DISCIPLINA EN LA AUDIENCIA

Estos principios establecen el desarrollo adecuado de las audiencias, en ellos se aplican diversos principios que la protección de las partes y el respeto de la autoridad.

Principios

Confidencialidad: Lo regula el art. 5 del CNPP, tiene como fin proteger a todos los involucrados y evitar la divulgación de información.
Conducta de los participantes: Art. 2 CNPP, destaca que los jueces deben dirigir la audiencia con imparcialidad además de aplicar medidas disciplinarias.

Facultad para mantener el orden: El art. 114 señala que el juez, tiene la facultad de dictar las medidas necesarias para garantizar el orden.

ALEGATOS DE CLAUSURA

Son la narración argumentativa de la teoría del caso, en la que se resume los hechos probados y se explica por que el tribunal debe fallar a favor de la parte que las presenta.

Objetivos

Demostrar al juez que las proposiciones fácticas de la parte que habla son correctas

Convencer al juez de que la teoría del caso está probada y que debe atender la petición de la parte
Artículo 399 CNPP.

DELIBERACIÓN Y FALLO.

Estas son las partes culminantes en el juicio oral, en ellas se dicta la culpabilidad o liberación de imputado, esta sustentado a través de las pruebas.

artículos relevantes

art.401: El tribunal reafirma la decisión.
Art.402: Exige que el fallo se emita de manera oral y con transparencia.

Se de una resolución por mayoría y se emite el fallo art. 405. CNPP.